

PROGRAMA ESPECÍFICO DE DESARROLLO DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO (MÉXICO).

De una parte, el Sr. D. Vicente Gotor Santamaría, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo en virtud del Decreto 36/2008, de 30 de abril de la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias, por el que se dispone su nombramiento, y con las atribuciones que le confiere la letra I) del artículo 60 del Decreto 233/2003, del Principado de Asturias, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, con domicilio en c/ San Francisco nº 3, 33003 Oviedo (Asturias).

De otra parte, el Excmo. Sr. D. C.D. Luis Gil Borja, Rector Magnífico de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (México), con domicilio institucional en la calle de Abasolo No. 600 altos, Colonia Centro, C.P. 42000 y con R.F.C. UAE 610303-799.

CONSIDERANDO

1. Que en el día 10 de mayo de 2009 ambas Instituciones suscribieron un Convenio marco de colaboración académica, científica y cultural a fin de promover la cooperación recíproca en los campos de la enseñanza, la investigación científica y la cultura.
2. Que este Convenio recoge en su cláusula segunda que las acciones de cooperación se establecerán mediante Programas Específicos suscritos por ambas partes de acuerdo con sus directrices docentes y de investigación.
3. Que ambas partes tienen interés en que dicha colaboración se concrete prioritariamente a través del intercambio de alumnado y personal docente, asesor o investigador.

ACUERDAN

Establecer un Programa Específico de Cooperación, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA:

Favorecer el intercambio de 3 profesores para impartir cursos de postgrado de acuerdo con las peticiones de la Universidad de destino o para realizar pasantías en áreas comunes o afines para posibilitar la participación en proyectos de investigación conjuntos entre las dos universidades, en los que podrán colaborar otras instituciones y universidades que forman parte de la red internacional de colaboración "Tutoría y Formación".

SEGUNDA:

La duración de los intercambios será por un mínimo de quince (15) días y un máximo de seis (6) meses de acuerdo a las actividades a desarrollar.

Dichos intercambios serán financiados por la universidad receptora en los conceptos de estancia y manutención. El resto de gastos correrán a cuenta del docente o de su universidad de origen.

El número de docentes quedará sujeto a las posibilidades materiales de cada institución.

TERCERA:

Intercambiar hasta un máximo de tres (3) estudiantes para cursar asignaturas que serán reconocidas como pasantías en la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo y/o asignaturas de formación reglada en la Universidad de Oviedo.

La duración de los intercambios será por un mínimo de un cuatrimestre y un máximo de dos cuatrimestres continuos. La unidad de cómputo temporal será el cuatrimestre: para realizar estudios durante un cuatrimestre, se admitirán seis estudiantes como máximo. En su lugar, para realizar estudios durante dos cuatrimestres continuos (curso completo) se admitirán 3 estudiantes como máximo.

CUARTA:

La equivalencia de los cuatrimestres será la siguiente:

- Primer cuatrimestre de la Universidad de Oviedo (1 de octubre a 15 de febrero) con segundo semestre de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (julio-diciembre).
- Segundo cuatrimestre de la Universidad de Oviedo (15 de febrero a 30 de junio) con primer semestre de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (enero-junio).

QUINTA:

Los estudios realizados tanto en una Universidad como en otra se registrarán con la normativa de cada institución. A tales efectos se establece el siguiente sistema de equivalencias:

- a) La calificación sobresaliente de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (10/10), equivale a la calificación (MH) de Matrícula de Honor (10/10) en la Universidad de Oviedo. El número de Matrículas de Honor concedidas en la Universidad de Oviedo no podrá exceder el 5% de los alumnos matriculados en una materia en el correspondiente curso académico, salvo que el número de alumnos matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola matrícula de honor.
- b) La calificación Muy Buena de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (9.0-9.9/10) equivale a la calificación (S) Sobresaliente (9.00-9.99/10) en la Universidad de Oviedo.
- c) La calificación Buena de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (8.0-8.9/10) equivale a la calificación (N) Notable (7.00-8.99/10) en la Universidad de Oviedo.
- d) La calificación Regular de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (7.0-7.9/10) equivale a la calificación (A) Aprobado (5.00-6.99/10) en la Universidad de Oviedo.
- e) La calificación Desaprobado de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo equivale a la calificación (SS) Suspenso (0-4.99/10) en la Universidad de Oviedo.

Las Universidades emitirán una certificación acreditativa de las calificaciones obtenidas por los estudiantes de intercambio.

SEXTA:

Por cada Institución habrá un Profesor Coordinador del Programa Específico al que corresponderá:

- a) Determinar los estudios a realizar por el estudiante de intercambio de acuerdo con la Universidad extranjera.

- b) Firmar el contrato de estudios con el estudiante de intercambio y la Universidad extranjera, con el visto bueno del coordinador institucional de cada Universidad. En la Universidad de Oviedo, el coordinador institucional para los estudiantes salientes es el coordinador de centro o departamento, en su caso; y para los alumnos entrantes es la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo. En la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo el coordinador institucional para los alumnos salientes es el director de departamento; y para los alumnos entrantes es el secretario de Relaciones Internacionales.
- c) Facilitar a la universidad extranjera los datos personales del estudiante de intercambio.
- d) Someter a la aprobación de los órganos competentes de su universidad el reconocimiento de los estudios de los estudiantes de intercambio.
- e) Transcribir las calificaciones obtenidas por los estudiantes de intercambio en la universidad extranjera.
- f) Asistir a los estudiantes de intercambio sobre aspectos relacionados con su estancia en el extranjero.

Para este programa específico el profesor coordinador por la Universidad de Oviedo será el Dr. José Luis San Fabián Marodo, y por la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo será la Dra. Gabriela Castañón García.

SÉPTIMA:

La selección de los estudiantes de intercambio se realizará en cada institución por una comisión designada al efecto, entre aquellos cuyos perfiles sean los más adecuados académica y personalmente. Formará parte de la comisión de selección el profesor coordinador del Programa Específico.

La Universidad receptora no rechazará a los estudiantes propuestos a no ser que no reúnan los requisitos establecidos para la admisión de estudiantes internacionales, o que no se puedan cursar los estudios solicitados por ellos.

La selección de los profesores se hará en base a sus intereses de investigación y formación y se ajustará a la normativa de cada institución.

OCTAVA:

Los alumnos abonarán las tasas de matrícula en asignaturas de enseñanza reglada en su Universidad de origen, estando exentas en la Universidad de acogida.

Los gastos de viaje, alojamiento, manutención, seguro médico obligatorio y otros gastos serán cubiertos directamente por el alumno. En el caso de la Universidad de Oviedo la financiación del gasto ocasionado por los intercambios de profesores será obtenida en el marco de la convocatoria de Acciones de convenio.

La Universidad anfitriona se compromete a que el alumno o el profesor de intercambio reciban asistencia para orientarlo dentro de la Universidad, así como para encontrar alojamiento adecuado.

Los alumnos y los profesores de intercambio deberán sujetarse a las normas que establezca la Universidad anfitriona.

NOVENA:

Se crea una Comisión Paritaria Permanente de la que formarán parte los responsables de Relaciones Internacionales de ambas Instituciones y los Profesores Coordinadores del Programa Específico, cuya función consistirá en resolver de mutuo acuerdo las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo del desarrollo del Programa Específico, durante la vigencia del mismo.

Si durante la ejecución de las actuaciones previstas en el presente Programa Específico surgieran diferencias de interpretación entre las partes, éstas acudirían a la negociación directa para superarlas. En el caso de que las discrepancias persistieran, se sustanciarían ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

DÉCIMA:

El presente Programa Específico podrá resolverse en virtud de las siguientes causas:

- Finalización del periodo estipulado para su vigencia.
- Por denuncia de las partes, que deberá ser comunicada con un preaviso de tres meses.
- Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.

UNDÉCIMA:

Este Programa Específico entrará en vigor a partir de la firma del mismo por los Rectores de ambas Universidades, y tendrá una vigencia de cinco años a partir de dicha fecha, pudiendo prorrogarse por periodos sucesivos, de igual duración al inicial, mediante acuerdo expreso de las partes firmantes, que deberá producirse antes del vencimiento del plazo inicial.

El presente Programa Específico se firma en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, quedando uno para cada una de las partes.

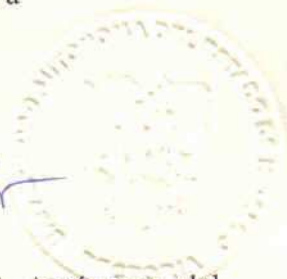
En Oviedo (España), a 12 de mayo de 2009

En Pachuca (México), a

Fdo.: Vicente Gotor Santamaría,
Rector de la Universidad de Oviedo



Fdo.: C.D. Luis Gil Borja,
Rector de la Universidad Autónoma del
Estado de Hidalgo.



Se durante la ejecución de las actividades previstas en el presente Programa Educativo, se mantendrá la coordinación con las autoridades competentes de la jurisdicción local y nacional, así como con las autoridades de la jurisdicción internacional, en el marco de la cooperación internacional.

El presente Programa Educativo tendrá como finalidad de las actividades previstas en el presente Programa Educativo, se mantendrá la coordinación con las autoridades competentes de la jurisdicción local y nacional, así como con las autoridades de la jurisdicción internacional, en el marco de la cooperación internacional.

El presente Programa Educativo tendrá como finalidad de las actividades previstas en el presente Programa Educativo, se mantendrá la coordinación con las autoridades competentes de la jurisdicción local y nacional, así como con las autoridades de la jurisdicción internacional, en el marco de la cooperación internacional.

El presente Programa Educativo tendrá como finalidad de las actividades previstas en el presente Programa Educativo, se mantendrá la coordinación con las autoridades competentes de la jurisdicción local y nacional, así como con las autoridades de la jurisdicción internacional, en el marco de la cooperación internacional.

El presente Programa Educativo tendrá como finalidad de las actividades previstas en el presente Programa Educativo, se mantendrá la coordinación con las autoridades competentes de la jurisdicción local y nacional, así como con las autoridades de la jurisdicción internacional, en el marco de la cooperación internacional.



[Handwritten signature]
Por el J.A.E.H. Luis de Borja
Director de la Jurisdicción
General de la Corte

[Handwritten signature]
Por el J.A.E.H. Luis de Borja
Director de la Jurisdicción
General de la Corte



J.A.E.H.
DIRECCION GENERAL JURIDICA
REVISADO

FECHA 23/06/09

NOMBRE Actura Ores Cantón

FIRMA [Signature]